

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 22 de junio de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Juan Fernando Estrada Pizarro
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00077-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Bancolombia S.A.** contra **Juan Fernando Estrada Pizarro, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Se **Ordena** el levantamiento de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nº020-85454, 020-85455, 020-85457 y 020-85458**, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia y de propiedad del demandado. Se ordena oficiar a dicha entidad comunicando lo decidido.

TERCERO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**530ea32eaf05c2d4099f9c5829f7ddcb0f2c3ede80ae79789795eff90abd5
b54**

Documento generado en 22/06/2021 06:15:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**